



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

"Año del Bicentenario de la Independencia
de la Nación Argentina: 1816-2016"

ORDENANZA N° 0643
NEUQUÉN, 08 AGO 2016

VISTO, el Expediente N° 00203/16; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicho expediente la Subsecretaria de Relaciones Internacionales eleva al Consejo Superior para su aprobación el Convenio Marco entre la Fundación Universidad de América, Colombia y la Universidad Nacional del Comahue;

Que, ambas partes acuerdan implementar acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos informa que no se formulan observaciones al contenido del convenio;

Que, la Comisión de Interpretación y Reglamento emitió despacho recomendando aprobar el Convenio Marco entre la Fundación Universidad de América, Colombia y la Universidad Nacional del Comahue;

Que, el Consejo Superior en sesión ordinaria de fecha 07 de julio de 2016, trató y aprobó por unanimidad el despacho producido por la Comisión;

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Convenio Marco entre Fundación Universidad de América, Colombia y la Universidad Nacional del Comahue, que se adjunta a la presente como Anexo Único.

ARTÍCULO 2º: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.


Ing. Aníbal SQUAZZINI MAZUEL
SECRETARIO GENERAL
Universidad Nacional del Comahue


Lic. GUSTAVO V. CRISAFULLI
RECTOR
Universidad Nacional del Comahue

**CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE Y LA
FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE AMÉRICA (FUA) - COLOMBIA**

—Entre la **Universidad Nacional del Comahue**, en adelante “UNCO”, con domicilio en calle Buenos Alres 1400, Neuquén Capital, República Argentina, representada por el Sr. Rector, Lic. **GUSTAVO CRISAFULLI**, por una parte; y la **Fundación Universidad de América**, en adelante “FUA” institución de derecho privado, de utilidad común y sin ánimo de lucro, con personería jurídica No.417 del 13 de febrero de 1958, del Ministerio de Justicia, en adelante “FUA”, con domicilio Calle 106 No. 19-18, Bogotá, D.C. representada en este acto por su Presidente y Rector **Dr. JAIME POSADA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.300 expedida en Bogotá, D.C, por la otra; constituyendo entre ambas “LAS PARTES”, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de colaboración mutua, sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LAS PARTES acuerdan implementar acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.-----

SEGUNDA: los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los Proyectos que se implementen, serán fijados mediante Acuerdos Específicos entre LAS PARTES, los cuales podrán celebrarse a través de las Unidades Académicas o la Fundación para el Desarrollo Regional de la Universidad Nacional del Comahue (FUNYDER).-----

TERCERA: en los Acuerdos Específicos que se desprendan de la cláusula anterior, deberá establecerse claramente:

- Objetivos generales y específicos
- Compromisos que contrae cada institución
- Reglamentación
- Plan de Trabajo y Cronograma con responsables asignados
- Responsables por cada institución
- Plazos
- Coordinador del proyecto y equipo de trabajo
- Recursos necesarios y formas de financiamiento
- Modo de evaluación y resultados entregables
- Confidencialidad, resolución de conflictos , apercibimiento por incumplimiento
- Seguros-----

CUARTA: en el supuesto que el Acuerdo Específico implique obligaciones de índole económica para cualquiera de LAS PARTES, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en dicho convenio detallando los términos pactados, bajo pena de nulidad.-----

QUINTA: los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente Convenio, podrán ser publicados conjunta o separadamente por LAS PARTES, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas Partes, se consignará la participación y publicación

correspondiente. En todos estos casos se deberá tener presente la normativa interna de cada institución. _____

SEXTA: el presente Convenio regirá después de ser firmado LAS PARTES, previa aprobación por parte del Consejo Superior de la UNCO, y mantendrá vigencia por el término de dos (2) años, renovándose automáticamente por iguales periodos. Asimismo, podrá ser rescindido a solicitud de una de LAS PARTES, lo cual deberá ser comunicado por escrito a la otra con una antelación no menor a noventa (90) días, no dando lugar bajo ninguna circunstancia a indemnización alguna. La petición de rescisión no afectará las acciones en curso de ejecución que no fueran expresamente rescindidas. _____

SEPTIMA: ante cualquier divergencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Convenio, las Partes se comprometen a solucionar las mismas mediante negociación directa y amistosa. _____

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. —


Dr. Jaime Posada

Presidente Institucional y Rector del Claustro
Fundación Universidad de América

Fecha: *en*


Lic. Gustavo Víctor Crisafulli

Rector
Universidad Nacional del Comahue

Fecha: